



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El Principio de Armonización del Ordenamiento Jurídico  
Peruano Sobre la Protección de los Animales en  
el Derecho Internacional-2022**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

**AUTOR:**

Lipa Condori, Joel Eduardo (orcid.org/0000-0003-1642-1240)

**ASESOR:**

Dr. Sanchez Velarde, Johnny Rudy (orcid.org/0000-0002-3258-2389)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los Actos del Estado y su Regulación entre Actores  
Interestatales y en la Relación Público Privado, Gestión Pública Política  
Tributaria y Legislación Tributaria

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

**LIMA – PERÚ**

**2023**

## **Dedicatoria**

A mi madre y mi hermana, que me han acompañado y apoyado durante este proceso de desarrollo personal. Ellas son las mujeres de mi familia de quienes aprendí y valoré su capacidad para salir adelante a pesar de las adversidades de sociedad en proceso de lograr una igualdad verdadera.

## **Agradecimiento**

Mi agradecimiento va dirigido a la Universidad Cesar Vallejo, Institución la cual me ha dado la oportunidad de poder lograr una de mis principales metas: Obtener el título profesional de Abogado.

A mi asesor de tesis: Dr. Sánchez Velarde, Johnny Rudy, quien desde el primer día confió en mí y en mi trabajo de investigación. Gracias por sus enseñanzas.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	18
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	18
3.3. Escenario de estudio .....	19
3.4. Participantes .....	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6. Procedimiento .....	20
3.7. Rigor científico .....	21
3.8. Método de análisis de información .....	21
3.9. Aspectos éticos .....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	23
V. CONCLUSIONES.....	30
VI. RECOMENDACIONES .....	31
REFERENCIAS:.....	32
ANEXOS	

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Categorías y subcategorías	19
<b>Tabla 2</b> Técnicas e instrumentos	20

## Resumen

El presente estudio servirá para discutir la adecuación de la normativa peruana sobre protección de los animales a los estándares del derecho internacional.

Bajo ese contexto se formuló como problema el siguiente ¿De qué manera se ha dado cumplimiento al principio de armonización con el Derecho Internacional y la ley de protección en el ordenamiento jurídico peruano? Ante lo cual, el objetivo de la presente investigación es identificar la manera en que se ha dado cumplimiento al principio de armonización con el Derecho Internacional y la ley de protección animal en el ordenamiento jurídico peruano

El método utilizado para la realización del trabajo fue el de teoría fundamentada, con la finalidad de partir de los conceptos y categorías teorías formuladas en torno a protección y bienestar animal.

Resultado, se advirtió la necesidad de optimizar la regulación de la protección de los animales, siendo el cumplimiento del principio de armonización con el Derecho Internacional una forma de optimizarlo.

Conclusión No se ha dado cumplimiento al principio de armonización con el Derecho Internacional y la ley de protección animal en el ordenamiento jurídico peruano, puesto que la Ley 30407 establece excepciones, como la tauromaquia, que vulneran los estándares internacionales sobre trato cruel.

**Palabras clave:** bienestar, protección, animal, derecho internacional, armonización

## **Abstract**

The present study will serve to discuss the adequacy of the Peruvian regulations on animal protection to the standards of international law.

In this context, the following problem was formulated: How has the principle of harmonization with International Law and the law of protection been fulfilled in the Peruvian legal system? In view of which, the objective of this investigation is to identify the way in which the principle of harmonization with International Law and the law of animal protection in the Peruvian legal system has been complied with.

The method used to carry out the work was the fundamental theory, with the purpose of starting from the concepts and theories categories formulated around animal protection and welfare.

As a result, the need to optimize the regulation of animal protection was found, being compliance with the principle of harmonization with International Law a way to optimize it.

**Conclusion** The principle of harmonization with International Law and the animal protection law in the Peruvian legal system has not been complied with, since Law 30407 establishes exceptions, such as bullfighting, which violate international standards on cruel treatment.

**Keywords:** welfare, protection, animal, international law, harmonization

## **I. INTRODUCCIÓN**

Las normas de protección animal plantean que las personas que poseen animales a su cuidado cumplan con otorgar ciertas condiciones mínimas en las diversas fases de su vida. Podemos encontrar como antecedente de estas normas de protección animal a la ley promulgada en 1822 en Inglaterra que aprobó la prohibición de cualquier maltrato contra animales de granja, promulgándose en 1911 una ley que consolidó la protección estatal de su bienestar. Dichas normas no los concebían como seres sintientes, sino hasta la promulgación de la Ley 76-629 de 1976 en Francia, que fundamentó el deber de protección especial a los animales al reconocerles dicha condición (Villanueva, 2021). De esta manera, es en Europa donde se gesta la incipiente regulación sobre la protección animal que luego se reflejaría e inspiraría a que en ordenamientos jurídicos de otros continentes se empiece a regular sobre la materia. Sin embargo, como notamos, este enfoque inicial no partía de los mismos presupuestos que hoy conducen el debate sobre el estatus jurídico de los animales, es decir, no reconocía su condición como seres sintientes. Pese a ello, no puede negarse que brindaron protección jurídica a los animales independientemente de su estatus jurídico.

El Perú hasta la promulgación de la Ley 30407 no contaba con un mecanismo que los reconozca como seres sintientes, los cuales tiene derecho a su bienestar, en razón a los diversos casos de maltrato animal que quedaban impunes ante la ausencia de un marco regulatorio e institucional adecuado para prevenir y sancionar estas conductas (Vega & Watanabe, 2016). Es así como, antes de la promulgación de dicha ley, primaba una concepción patrimonial del derecho animal, la cual suponía una protección insuficiente al no considerar los vínculos construidos en torno a la relación persona-animales domésticos que va más allá de lo patrimonial.

Dicha ley, pese a haberse aprobado por en 2015, se promulga en 2016, con 34 artículos, dos disposiciones complementarias finales, dos disposiciones

complementarias, una disposición modificatoria y un anexo con definiciones relevantes.

Como refiere Vega & Watanabe (2016), esta Ley se promulgó como resultado de la articulación de diversas propuestas que fueron promovidas por asociaciones protectoras de animales y canalizadas por diversos grupos parlamentarios mediante proyectos de Ley, cuya principal característica fue promover la tipificación del maltrato animal como un delito. Entonces, podemos advertir que la sociedad civil ha jugado un rol indispensable al momento de promover iniciativas que dieran como resultado elevar los estándares de protección que brinda el ordenamiento jurídico peruano.

El artículo 1 establece una serie de principios respecto a los cuales el Estado tiene el deber de observar. Estos principios incluyen el principio de armonización con el Derecho Internacional encontramos que la Ley prescribe el deber del Estado de actualizar su marco regulatorio de manera que se garantice el bienestar y se proteja a los animales conforme lo prescrito en los diversos instrumentos normativos internacionales. El derecho internacional resulta una fuente importante, al existir instrumentos que contienen estándares de protección que pueden extender el ámbito de protección otorgado.

Resulta necesario indagar sí, desde la promulgación de la Ley 30407, el Estado peruano ha cumplido con actualizar su normativa interna de acuerdo a los instrumentos internacionales, puesto que, si no se encuentra actualizada, puede estarse afectando probablemente la consecución de los fines de la ley.

En el caso de Tacna, encontramos aún casos de maltrato y desprotección de animales domésticos, incluso por parte de funcionarios, como en la Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín que, pese a haber reconocido como animales de la comuna municipal mediante resolución, instituciones animalistas denuncian su abandono al encontrarse enfermos, llegando a fallecer producto presuntamente a falta de su desprotección (La República, 2022).

En consecuencia, me formulé el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera se da cumplimiento al principio de armonización del ordenamiento jurídico peruano sobre la protección de los animales en el derecho internacional- 2022? Asimismo, se plantearon los siguientes problemas específicos: (i) ¿En qué consiste el principio de armonización del ordenamiento jurídico que protege a los animales?; (ii) ¿La normativa nacional - ley 30407- está el principio de armonización desarrollada en el Derecho Internacional de la protección y bienestar animal? Y (iii) ¿Se encuentra adecuada la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema a los estándares internacionales de protección y bienestar animal?

La presente investigación, se justificó desde la perspectiva teórica porque no se ha analizado de manera suficiente la influencia del derecho internacional en el régimen del ordenamiento jurídico peruano, debiendo identificarse los contrastes respecto a los alcances conceptuales, los estándares de protección y límites que permitan realizar una mayor comprensión de la manera en la que los Estados deben actuar frente a los actos de maltrato animal. En cuanto a la perspectiva metodológica, se sustentó en la aplicación de la teoría fundamentada y porque se construyó un instrumento adecuado para obtener los datos necesarios para alcanzar nuestros objetivos de investigación. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, porque no se recurrió a estadística para alcanzar nuestros objetivos y por ello recurrimos a la teoría fundamentada. Por último, desde la perspectiva práctica se fundamentó en la necesidad de identificar aquellas deficiencias de la Ley 30407 que protege a los animales, con la finalidad de optimizar su aplicación en virtud de los estándares que posibiliten alcanzar sus objetivos. Así, a través de una regulación más óptima respecto a la protección de los animales a la luz del derecho internacional se podrá construir una sociedad más justa respecto al trato que se les brinda. Desde una perspectiva jurídica, se justificó en tanto, nuestros resultados podrán orientar futuras modificaciones en las principales disposiciones jurídicas que protegen a los animales en el Perú, con la finalidad de que resulten adecuadas a los estándares establecidos en la normativa internacional.

Finalmente, el objetivo general fue: Identificar la manera en que se ha dado cumplimiento al principio de armonización del ordenamiento jurídico peruano sobre la protección de los animales en el derecho internacional- 2022. Adicionalmente tuvimos los objetivos específicos: (i) Analizar el principio de armonización del ordenamiento jurídico que protege a los animales; (ii) Identificar la normativa nacional - ley 30407- está el principio de armonización desarrollada en el Derecho Internacional de la protección y bienestar animal.; (iii) Identificar la adecuación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema a los estándares internacionales de protección y bienestar animal.

## II. MARCO TEÓRICO

En los antecedentes a nivel nacional se encontraron los siguientes trabajos: Villanueva (2021), “Análisis de la Ley 30407: problemas y soluciones a la regulación actual del bienestar animal en animales de compañía”, trabajo de Investigación para obtener el grado académico de Bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú, concluyó que los problemas de aplicación de la Ley 30407 podrían solucionarse con su reglamentación y el desarrollo de pautas técnicas que posibiliten efectivizar los deberes de cuidado y protección contenidos en la referida norma.

Morón (2019), “La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el Art. 206-A del Código Penal con la Ley N°30407”, tesis para obtener el Título de Abogado por la Universidad Andina del Cusco, Cusco - Perú, concluyó que, sobre las controversias existentes entre los delitos de abandono y crueldad en relación a la Ley 30407 en tanto establece la calificación de seres sensibles, si bien se mantiene en el Código Penal una concepción “patrimonial” respecto a los animales domésticos, ello no supone una justificación para realizar tratos crueles a los animales.

Barragan (2017), “Actitud de la población frente al maltrato animal en la ciudad de Trujillo en el año 2017”, tesis para obtener el título profesional de: Licenciado en Marketing y Dirección de Empresas por la Universidad Cesar Vallejo, Trujillo – Perú, concluyó que, la existencia de un vínculo afectivo supone un factor importante para que las personas se encuentren implicadas a intervenir frente a casos de maltrato animal, optando por protegerlos del sufrimiento.

En los antecedentes a nivel internacional, encontramos el estudio de Mayorga y Fonseca (2021), “La Protección De Los Derechos De Los Animales De Compañía En Colombia” trabajo de grado presentado para obtener al título de abogado por la Universidad Cooperativa de Colombia, Bogotá – Colombia, concluyó que, respecto a su protección jurídica se analizaron los factores sociales y jurídicos relacionados

con la protección de los animales, identificando la existencia de vacíos legales y una regulación deficiente que genera situaciones de desprotección.

Dulin (2018), “Maltrato animal en Colombia”, tesis para obtener el título de Especialista en Derecho Penal y Criminología por la Universidad La Gran Colombia, Bogotá-Colombia; sostuvo que el establecimiento de sanciones penales es el primer paso para poder desincentivar las conductas de maltrato animal, debiendo en primer lugar analizarse en dichos casos si es que los animales cuya protección se solicita cumplen con las características establecidas para ser considerados como animales domésticos.

Vega (2017), “El maltrato animal como producto de la praxis social: Análisis discursivo de cuatro artículos de la Ley de Protección a los Animales del Distrito”, trabajo para optar por el Título de Licenciada en Comunicación y Cultura por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, México D.F. – México, concluyó que, el enfoque subyacente evidencia que los seres humanos al querer tener control sobre la naturaleza pueden llegar a cometer actos de violencia o crueldad sobre aquella, lo que incluye a los animales.

Teorías relacionadas al tema de investigación, se realizó un desarrollo de las categorías. La categoría principio de armonización en el ordenamiento jurídico peruano, la Ley 30407 lo define como la obligación estatal de revisar su legislación interna y asegurarse que resulte conforme a los acuerdos, convenios y demás instrumentos internacionales relativos.

Dicho principio remite al deber estatal de adecuar su normativa interna al derecho internacional en lo relativo a los estándares de protección de los animales. Dichos estándares deben comprenderse como aquellas condiciones que el Estado debe garantizar para que las personas traten de manera digna, realicen los cuidados necesarios y eviten o se sancione cualquier acto de maltrato o crueldad.

Como refiere Loiseau y Weidenslaufert (2022), no existe un consenso global que posibilite la construcción de un instrumento que sea vinculante para todos los países. Sin embargo, existen normas que contienen una serie de deberes y

prerrogativas estatales respecto a los cuales, los Estados parte tienen el deber de cumplir. En este sentido, en el derecho internacional encontraremos obligaciones para los Estados y, por ende, para los ciudadanos a través de las normas que se emitan y los deberes y sanciones prescritas. Estas normas tienen una gran importancia para el derecho interno de los países, ya que pueden ser utilizadas como un marco para la interpretación y la aplicación de la ley nacional. Uno de los principales beneficios es que proporciona normas y principios que se aplican a nivel internacional y que pueden ser utilizados como un marco para resolver disputas internacionales. Esto es especialmente para los Estados y otras entidades internacionales interactúan de manera cada vez más estrecha.

Otro beneficio del derecho internacional es que puede ser utilizado para la promoción de la justicia internacional. Muchos tratados internacionales establecen normas y principios que deben ser respetados por todos los Estados. Esto es especialmente importante en países donde los derechos humanos son violados de manera sistemática o donde no existen mecanismos efectivos para hacer cumplir la ley. El derecho internacional también puede ser utilizado para estabilizar el orden internacional. Muchos tratados internacionales establecen normas y principios que deben ser respetados por todos los Estados y que contribuyen a mantener la paz y la estabilidad internacional. Esto es especialmente importante en un mundo cada vez más interconectado, donde un conflicto en un lugar puede tener consecuencias globales.

Respecto a doctrinas relacionadas a la Ley de Protección y bienestar animal, sobre las actividades de tauromaquia y la gallística, los miembros del Tribunal Constitucional mencionan: que la protección de los animales tiene ciertamente un sustento constitucional que se deriva del artículo 68 de la Constitución, el cual señala que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológicas. Asimismo, la especial situación de los animales, que se fundamenta en su condición de seres sintientes, es lo que este Tribunal denomina dignidad animal. Así lo refirieron los miembros del Tribunal Constitucional en el Expediente 00022-2018-PI/TC.

Respecto a la subcategoría normativa interna sobre protección y bienestar animal, en el Perú, la protección animal se encuentra regulada mediante la Ley 30407. Dicha ley reconoce su condición como seres sintientes, por lo que le reconoce el derecho a la vida y que se garantice su bienestar, luego de diversos proyectos y luchas por parte de los movimientos animalistas para que el Perú cuente con una ley de ese tipo (Vega y Watanabe, 2016).

La ley referida tiene como finalidad la garantía de la protección y bienestar de los animales vertebrados domésticos, así como de los silvestres que se encuentran en cautiverio, debiendo mantenerse su salud y su vida en concordancia con la salud pública (artículo 2). Por otro lado, el artículo 3 establece que, además de la protección antes señalada, deberá impedirse cualquier acto que les ocasione sufrimiento innecesario producto del maltrato o tratos crueles ya sea que lo hayan realizado de manera directa o indirecta, así como aquellos que lesiones o tengan como consecuencia la muerte. Así, deberá promoverse medidas educativas que promuevan el bienestar animal, mantener su salud para evitar enfermedades que se puedan transmitir a los seres humanos. Finalmente, la ley promueve que los actores involucrados participen.

De esta manera, la ley es el mecanismo más importante que existe en el ordenamiento jurídico peruano para garantizar la protección y el bienestar animal, promoviendo que las personas actúen respetando el derecho a la vida y la salud de los animales domésticos y silvestres en cautiverio. Sin embargo, cabe resaltar que el principal rasgo característico de la referida ley es que establece una nueva manera de concebir a los animales no patrimonialistas, como es el concepto de animales como seres sintientes.

Respecto a la subcategoría jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema sobre protección y bienestar animal, encontramos que en la Sentencia recaída en el Expediente 0022-2018-PI/TC respecto a la

constitucionalidad de la primera disposición complementaria final de la Ley 30407 que exceptúa de su aplicación a la tauromaquia y la gallística.

Al respecto, el Tribunal Constitucional, pese a que la mayoría de sus magistrados votaron a favor de declararla inconstitucional, no alcanzó la votación suficiente. Sin embargo, en dicha sentencia se advierte que, si bien la Constitución Política no reconoce la dignidad animal, sino la dignidad humana conforme el artículo 1 y 3, ello no implica que se faculte a realizar tratos crueles a los animales (ratificando lo señalado previamente en la Sentencia 17-2010-PI/TC).

A pesar de ello, la sentencia refiere que, al ser eventos culturales que constituyen tradiciones, es el Ministerio de Cultura el ente especializado que debería pronunciarse sobre si debería mantenerse o no dicha excepción. A nivel de la Corte Suprema, no se ha encontrado jurisprudencia relevante sobre la protección y bienestar animal, siendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional la que ha desarrollado aspectos sobre la aplicación de la Ley.

La protección de los animales mediante las leyes y las decisiones judiciales es una forma efectiva de garantizar que los animales sean tratados con respeto y dignidad y de prevenir el maltrato y el abuso de animales. Las leyes que protegen a los animales establecen normas y principios que deben ser respetados por todos y que establecen sanciones para aquellos que violen estas leyes. Además, las decisiones judiciales pueden utilizarse para aplicar estas leyes y hacer cumplir los derechos de los animales.

Uno de los beneficios de la protección de los animales mediante las leyes y las decisiones judiciales es que proporciona un marco legal para la protección de los animales. Esto es especialmente importante en situaciones donde los derechos de los animales pueden ser violados de manera sistemática o donde no existen mecanismos efectivos para hacer cumplir la ley. Las leyes y las decisiones judiciales también pueden ser utilizadas para establecer buenas prácticas y normas para el cuidado y la protección de los animales en situaciones específicas, como en circos, zoológicos y refugios de animales.

Otro beneficio de la protección de los animales mediante las leyes y las decisiones judiciales es que puede ayudar a prevenir el maltrato y el abuso de animales. Las leyes y las decisiones judiciales establecen sanciones para aquellos que tratan a los animales de manera cruel y pueden ser utilizadas para condenar y sancionar a aquellos que violen estas leyes. Esto puede ayudar a disuadir a las personas de tratar a los animales de manera cruel y a promover una cultura de respeto y compasión hacia los animales.

La implementación de normativa, coadyuva en formar una ética animal de la ciudadanía, estando que desde la industrialización en adelante los animales empiezan a ser utilizados a una escala industrial, pasando por dos momentos, primero son reemplazados como fuerza motora y de trabajo, segundo son trasladados y se configuran como protagonistas en diversos ámbitos como el de la guerra, ciencia, alimento y entretenimiento. En este punto, la filosofía abordará cada uno de estos fenómenos para preguntarse ¿Hasta qué punto el ser humano tiene una obligación moral para con los animales?, identificando la necesidad de establecer no solo derechos de los seres humanos sino también obligaciones de los seres humanos para con los animales no humanos, teniendo en cuenta que esta relación de poder absoluta (dominación y violencia) se configura como un problema moral y político de la sociedad (Leyton, 2015). Los obligamos a formar parte de nuestras vidas, forman parte fundamental de la economía, la civilización ha sido construida con su fuerza motriz, por lo que resulta necesario incentivar la reflexión sobre la posición que ocupan. Porque, no todo lo físicamente posible debe ser moralmente aceptable, la comunidad científica ya ha consensuado que fisiológicamente los animales poseen la misma estructura de dolor, y surge cuestionamientos como ¿Deben permitirse los actos de violencia a animales que tengan por finalidad única el de producirles dolor?, entendamos que desmoralizar nuestras decisiones y actos para con los animales en cierto punto nos deshumaniza. Por lo tanto, la norma no solo significa que una sociedad castiga los hechos de violencia animal sino también que no los promueve y rechaza.

Considerando que, tanto mamíferos como en aves pueden sentir dolor, todos los animales tienen un sistema nervioso los peces, los reptiles, hasta los moluscos y eso implica que pueden sentir dolor. Además, pueden sufrir más allá del dolor puntual en particular también algunos tienen sentimientos y forman lazos afectivos, además dirá que una dieta vegetariana es perfectamente saludable así que si nos comemos cadáveres de animales no humanos es porque queremos no porque lo necesitemos hacer sí es cierto que la dieta vegetariana incluye productos derivados de los animales como los huevos o los lácteos producimos sufrimientos y si los consumimos esta es una cuestión que depende de la situación de los animales que los producen (Godfrey-Smith, 2017).

Deja un poco abierta la situación actual, es decir no entra en estos detalles, se enfoca en decir en que se está demostrado que ser vegetariano es sano y que ser vegano es decir no consumir más que productos de origen vegetal puede conllevar una carencia en vitamina B12. Analiza las causas principales del sufrimiento animal que se produce como son las granjas industriales y la experimentación con animales que puede ser perfectamente superfluas, también en el mundo de la cosmética por ejemplo básicamente el punto número uno es que podemos vivir muy bien sin consumo de carne de animales y que si los animales sufren y mucho por culpa de los hábitos alimenticios y otros gustos de las personas. Este sufrimiento en las granjas industriales donde los animales son sistemáticamente separados de sus crías, hormonados, no tienen espacio ni para estirar las piernas, ni aseo, sufren ansiedad miedo y dolor en sus cortas y tristes vidas. Existen cierto tipo de experimentos científicos que se llevan a cabo en laboratorios cuyos procedimientos producen dolor y como en muchos casos son para fines superfluos, estando subvencionados.

Debemos actuar minimizando el sufrimiento y precisamente para ser sujeto de esa consideración lo que importa es la capacidad de sufrir, no la capacidad de pensar en base al principio moral fundamental que sostiene el principio de igualdad aplicarlo verdaderamente nos conduce a extenderlo a los animales y así nos salva de caer en el especismo o discriminación de las demás especies en favor de la

humana, si no lo hacemos se estaría adoptando una posición incoherente que socava aquello que defendemos con respecto a los humanos. En conclusión, la protección de los animales mediante las leyes y las decisiones judiciales es una forma efectiva de garantizar que los animales sean tratados con respeto y dignidad y de prevenir el maltrato y el abuso de animales. Las leyes y las decisiones judiciales proporcionan un marco legal para la protección de los animales y pueden ser utilizadas para establecer buenas prácticas y normas para el cuidado y la protección de los animales. También pueden ayudar a prevenir el maltrato y el abuso de animales y a promover una cultura de respeto y compasión hacia los animales.

Respecto a la categoría protección de los animales en el Derecho Internacional, entendemos como aquellas condiciones que otorgan calidad de vida a los animales, por lo que incluye los actos de protección de especie, cuidado de sus hábitats, así como que el ser humano les brinde las condiciones para adaptarse al entorno, manteniendo un adecuado estado de salud, evitándose a toda cosa el dolor y el miedo (Vega & Watanabe, 2016). Asimismo, según la RAE (2022), se puede comprender como los actos de protección o resguardo que realiza una persona hacia otra o hacia un animal o cosa frente a algún peligro.

En este sentido, la protección animal supone una categoría amplia en la cual se puede incluir diversos actos que se orientan al cuidado de los animales, sobre todo en situaciones en las que su vida pueda correr peligro. Es por ello que, no existe un listado limitado de los actos que se pueden comprender como actos de protección o bienestar, sino que, supone más bien un fin hacia el que cualquier acto que intervenga en la vida de los animales cuya protección obliga la ley debe tender (González & Becerra, 2021).

Entonces, cuando se institucionalizan principios, estos funcionan como pautas para que las personas y el Estado puedan actuar tratando de alcanzarlos en la medida de lo posible, teniendo como límite aquellos actos que se encuentran proscritos por la ley penal, como son los delitos de maltrato animal.

El bienestar y la protección animal son temas de gran importancia en nuestro mundo actual. Los animales tienen derechos y debemos respetarlos, tratándolos con dignidad y compasión. Además, los animales son parte integral de nuestro mundo y contribuyen al equilibrio ecológico, por lo que es importante protegerlos y cuidarlos adecuadamente. Una de las formas en que podemos proteger a los animales es a través de la legislación y el cumplimiento de las leyes que protegen a los animales. Esto incluye leyes que prohíben el maltrato y el abuso de animales, así como leyes que establecen normas para el cuidado y la protección de los animales en situaciones específicas, como en circos, zoológicos y refugios de animales. Además, debemos asegurarnos de que se establezcan y se sigan buenas prácticas en todas las industrias que involucren el uso de animales, como la industria de la moda o la industria alimentaria.

Respecto a la ley, comprende a la protección como las sanciones que se impondrán a los actos crueles contra los animales, colocándose penas de hasta tres años, conforme la Ley 30407 de 2016. Sin embargo, este concepto se encuentra estrechamente ligado al de bienestar animal se entendida como el estado de salud física y comportamental de los animales, así como las condiciones adecuadas brindadas por los seres humanos para la adaptación a los entornos.

Otra forma de proteger a los animales es a través de la educación y la conciencia. Debemos enseñar a las personas sobre la importancia del respeto y la compasión hacia los animales y cómo tratarlos adecuadamente. Esto incluye fomentar el respeto por los derechos de los animales y promover la adopción en lugar de la compra de animales de compañía. También debemos promover la conservación y la protección de los hábitats de los animales y asegurarnos de que las especies en peligro de extinción reciban la protección y el cuidado adecuados.

Entonces podemos decir que la protección animal, son todas aquellas acciones que hacen las personas por evitar causar daño a los animales, desde promulgar leyes que protejan a los animales de los mismos seres humanos, hasta educar a los menores de edad para que aprendan a respetar y a darles una buena

calidad de vida. Precisamente, uno de los mecanismos utilizados para poder prevenir y erradicar conductas de crueldad y maltrato animal es la ley penal, la cual impone sanciones que incluso prevén penas privativas de libertad para aquellos que actúen de esa manera.

En resumen, la protección y el bienestar animal son importantes porque los animales tienen derechos y debemos respetarlos. También debemos proteger a los animales porque son parte integral de nuestro mundo y contribuyen a mantener el equilibrio ecológico. Además, el trato cruel hacia los animales es inaceptable y deberíamos esforzarnos por prevenirlo y sancionarlo cuando ocurre. Debemos tratar a los animales con respeto y cuidado y hacer todo lo posible por ellos.

Respecto a la subcategoría instrumentos del Derecho Internacional sobre la protección y bienestar animal, encontramos que, en 1978, se emite la Declaración Universal de los Derechos del Animal (Universal Declaration of Animal Rights) la cual estableció el deber de realizar los cuidados adecuados a los animales que se encuentran a cargo de las personas y mantener la longevidad natural del animal. Esta declaración incluye un listado de derechos que deberán reconocerse en las leyes y otras disposiciones normativas alrededor del mundo. Tal fue la importancia de esta declaración que tuvo la aprobación de UNESCO y posteriormente de la ONU (Torres y Durán, 2013).

Asimismo, encontramos el Convenio Europeo sobre Protección de Animales de Compañía fue firmado en el año 1987 y entró en vigencia desde 1992. Asimismo, ha sido ratificado por 24 Estados, no limitándose a Europa en tanto se encuentra abierto a adhesión por cualquier país, conforme refieren Loiseau y Weidenslaufert (2022), reconoce la importancia, por el especial vínculo que se construye con los seres humanos, contribuyendo incluso para su salud, resultando por tanto importantes para la sociedad.

Dicho vínculo ha sido en buena medida la razón por la que mucha legislación ha otorgado especial protección a los animales domésticos. Por otro lado, existen importantes instrumentos que han sido emitidos por la Organización Mundial de

Sanidad Animal, como fue la Estrategia Mundial de Bienestar Animal del 2017, el cual fue ratificado por los 182 países que son miembros de dicha organización.

Por otro lado, se emitió un Código Sanitario para los Animales Terrestres (2022), que contempla una definición de bienestar animal que resulta importante para aplicar dichos instrumentos; para el referido Código el bienestar se comprende como aquellas condiciones que posibilitan que el animal se encuentre en un estado de salud adecuado para vivir, así como la manera en la que muere. De esta manera, el cuidado constituye una de las principales obligaciones que posibilita alcanzar situaciones de protección y bienestar, debiendo los humanos garantizarles una vida digna.

De esta manera, el Derecho Internacional contiene una serie de disposiciones que prescriben los Estados y para que los ciudadanos realicen actos orientados al bienestar de los animales domésticos, pero también a los animales silvestres prohibiendo tratos crueles o maltrato. Sin embargo, al no ser uniforme la regulación y tampoco tener el mismo grado de vinculatoriedad para todos los Estados su aplicación dependerá en buena medida del compromiso que cada país tenga con adecuar su legislación a los estándares establecidos en el derecho internacional.

Respecto a la subcategoría regulación de la protección y el bienestar animal en el Derecho Comparado, tenemos que, en Colombia, mediante la Ley 1774, en su art. 2 se ha reconocido su condición de seres sintientes; sin embargo, ello no supone que los animales se consideren como sujetos de derechos. En este sentido, en dicho país se ha mantenido la concepción patrimonial respecto a los animales, es decir, son considerados como bienes, pese a que se les ha reconocido de manera excepcional su carácter como seres sintientes.

En Colombia, la primera ley de protección animal data de 1989, la cual fue reformada en el año 2017 mediante la ley 1774, incluyendo la expresión de seres sintientes. En dicha reforma se establecieron medidas que prohibían causarle sufrimientos a los animales, promovían el deber de cuidado y protección para el

tenedor o responsable de algún animal, así como sanciones para los que incumplan dicho deber.

En Costa Rica, se encuentra reguladas las sanciones en contra de la explotación, maltrato y abuso animal en la Ley 7451 del año 2017. Chile incorporó desde 1989 como delito el maltrato animal, el cual fue modificado en el año 2017 (Fundación Derecho y Defensa Animal, 2022). De esta manera, encontramos que, desde fines del siglo XX, se empieza a producir una corriente legislativa para promover la protección de los animales desde los diversos ámbitos del derecho, incluyendo las sanciones penales como mecanismos para desincentivar las conductas crueles, de explotación y maltrato animal.

En Chile encontramos la Ley 20.380 del año 2009 la cual brinda protección a los animales, incluyendo un conjunto de deberes relativos a la educación sobre el bienestar animal, como se establece en el título III, sobre las medidas de protección que deberán ser adoptadas por todos los ciudadanos y el Estado en el título IV, contiene medidas frente al sacrificio de animales en el título V, las infracciones que se adoptaron frente al incumplimiento de su normativa en el título VI.

Dicha norma, contempla que cualquier persona que tenga un animal tiene el deber de brindarle cuidados, así como atender sus necesidades básicas conforme la ciencia haya determinada respecto a cada especie animal. Sin embargo, esta normativa no contemplaba su condición como seres sintientes.

Es recién hasta setiembre de 2022 que se aprueba el denominado proyecto de ley NoMuebles, que planteaba reformar el Código Civil. Precisamente el artículo 567 que les otorgaba la condición de bienes muebles, introduciéndose un artículo que reconozca de manera expresa su condición de seres sintientes.

Como se puede apreciar, una de las discusiones más importantes al momento de analizar la normativa existente que contengan medidas que resulten protectoras para los animales, es la de si se les considera como seres sintientes o no. En este sentido, si no se consideran como tales, la visión patrimonialista (es decir, que los considera solamente como bienes muebles) puede conducir a que las legislaciones

contengan medidas que no resulten lo suficientemente protectoras en comparación con aquellas que, si los consideran y protegen, además, el especial vínculo que existe entre los animales y los seres humanos.

Asimismo, en la jurisprudencia comparada encontramos pronunciamientos sobre la protección y bienestar animal, como es el caso de la Sentencia T-146 de 2016 de la Corte Constitucional en la que, respecto a actos de entidades estatales que pudieran afectar a los animales por considerarlos bienes pasibles de incautación deberán considerar que dicho animal es un ser sintiente lo que conlleva que al momento de adoptar decisiones que puedan conducir a generar sufrimiento en el animal por separación (Fontecha, 2019). De esta manera, en dicha sentencia, se reconoce el carácter de seres sintientes lo que exige una mayor protección que la que se le puede brindar a un bien.

Por otro lado, en Argentina encontramos la célebre sentencia de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 18 de diciembre de 2014 en la cual declara fundado un hábeas corpus a favor de un orangután en tanto consideró que su confinamiento no se encontraba justificado y que se trataba de un animal con capacidad cognitiva comprobada, considerando el argumento del demandante que señalaba que el animal se encontraba sufriendo por el confinamiento y al ser objeto de exhibición en el zoológico (De Baggis, 2015). Es así como, en el caso argentino, con dicha sentencia, pese a que no haya un reconocimiento explícito, se habilita el hábeas corpus como mecanismo para tutelar la libertad de los seres humanos tradicionalmente a los animales.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Respecto al tipo, fue básica, siendo la finalidad de estas investigaciones consiste en desarrollar, profundizar y renovar las teorías existentes (Aranzamendi, 2019). El enfoque de esta investigación fue cualitativo, lo que significa que se basó en el análisis de datos no numéricos para interpretar actos o prácticas (Hernández et al., 2014). Además, el diseño de la investigación no fue experimental y se utilizó la teoría fundamentada, un enfoque inductivo que permitió la reconstrucción teórica del fenómeno en estudio (Páramo, 2015).

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Las categorías se refieren a los conceptos fundamentales que se desprenden de nuestro problema de investigación (Hernández et al., 2014). Se plantean las siguientes:

Dentro de las categorías tenemos al Principio de armonización en el Ordenamiento Jurídico Peruano, el mismo tiene como subcategorías al Principio de armonización del ordenamiento jurídico peruano, la cual se define como el marco normativo actualizada a favor del bienestar y protección de los animales conforme a los acuerdos tratados, convenios internacionales y demás normas relacionadas (Ley 30407, 2015). La otra subcategoría Ley 30407, la cual se define como la norma de diverso rango que, teniendo como norma suprema la Constitución Política constituyen el ordenamiento jurídico nacional (Landa, 1985). La otra subcategoría está compuesta por la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, entendiendo que con jurisprudencia nos referimos a las decisiones judiciales que interpretan la ley de manera firme y generan observancia obligatoria (Diez, 2013)

Otra de las categorías tenemos Protección de los animales en el Ordenamiento Jurídico peruano, que también cuenta con subcategorías tales como los

Instrumentos del Derecho Internacional relacionados con la protección y bienestar animal, los cuales se entienden como la diversa normativa en la forma de resoluciones, protocolos, convenciones, estatutos, entre otros que surgen por el acuerdo voluntario que adoptan los Estados o derivan de órganos internacionales (Murcia, 2012). La otra subcategoría es la regulación de la protección y el bienestar animal en el Derecho Comparado, la cual se define como la revisión de otras culturas jurídicas, ordenamientos e instituciones distintas al ordenamiento jurídico nacional (Ormaña, 2021).

**Tabla 1** Categorías y subcategorías

Categorías	Sub categorías
Principio de armonización en el Ordenamiento jurídico peruano	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Principio de armonización del Ordenamiento Jurídico peruano.</li> <li>ii) Ley 30407, sobre protección y bienestar animal</li> <li>iii) Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema</li> </ul>
Protección de los animales en el Derecho Internacional	<ul style="list-style-type: none"> <li>i) Instrumentos del Derecho Internacional relacionados con la protección y bienestar</li> <li>ii) Regulación de la protección y el bienestar animal en el Derecho Comparado</li> </ul>

### 3.3. Escenario de estudio

Cuando nos referimos al escenario de estudio, comprende aquella locación que nos permitió ubicarnos geográfica e históricamente, permitiendo que se construya una

idea sobre el contexto social en el que se realizó la investigación (Escudero, 2017). Como se analizó la protección del bienestar animal en el ordenamiento jurídico peruano, el espacio geográfico comprendió al territorio nacional.

### **3.4. Participantes**

Se entiende como participantes a aquellas personas que brindaron información para llevar a cabo la investigación, mediante la aplicación de los instrumentos correspondientes (Serrano, 2013). Para obtener datos cualitativos, se entrevistó a 2 abogados expertos en Derecho Constitucional y 3 en Derecho Penal que fueron elegidos como participantes de la investigación.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Técnicas: i) Entrevista: Mediante dicho instrumento recolecté aquella información que permitió que podamos reconstruir teóricamente el fenómeno investigado (Dulzaides y Molina, 2004).

Instrumentos: i) Guía de Entrevista: Este instrumento permitió establecer las percepciones que tienen los abogados especializados en derecho constitucional sobre aspectos relacionados al tema materia de investigación.

**Tabla 2** Técnicas e instrumentos

Técnicas	Instrumentos
Entrevistas	Guía de entrevistas

### **3.6. Procedimiento**

En primer lugar, habiendo planteado los objetivos de investigación, para poder obtenerlos recurrí a fuentes documentales para reconstruir el marco teórico, así como

a los antecedentes nacionales e internacionales, jurisprudencia y doctrina para diseñar el instrumento de investigación. Posteriormente, una vez aplicadas las entrevistas a los especialistas en derecho constitucional, se organizó y sistematizó la información en tablas (no numéricas) para analizarlas. Posteriormente, discutí dichos resultados a la luz de los antecedentes y la teoría, lo que se ha denominado también como “triangulación de datos” (Valderrama, 2014), arribando a las conclusiones y recomendaciones.

### **3.7. Rigor científico**

Se validó el instrumento por un juicio de expertos, los cuales evaluaron su consistencia, credibilidad y aplicabilidad (Hernández et al., 2014). Finalmente, para garantizar la originalidad de los investigadores en el trabajo de investigación, superó la prueba del Turnitin.

### **3.8. Método de análisis de información**

Los métodos de análisis, entendidos como aquellos que posibilitaron el análisis de la información a detalle (Martínez y Gonzáles, 2014) fueron: (i) Método analítico-sintético, el cual consiste en la descomposición del objeto de estudio a partir de sus elementos, para posteriormente reconstruirlo. De la misma forma, el (ii) Método hermenéutico, el cual consiste en la interpretación y la reflexión sobre el objeto de estudio. Y, por último, el (iii) Método inductivo – deductivo, este método fue utilizado para analizar las entrevistas, puesto que, partí de los datos obtenidos en los casos particulares (en este caso la opinión de los entrevistados) para concluir en premisas de carácter general luego de la discusión con los antecedentes y bases teóricas.

### **3.9. Aspectos éticos**

Bernal (2015) sostiene que los aspectos éticos son relevantes puesto que buscan cautelar la integridad de los participantes, así como la integridad del propio investigador. Para garantizar la integridad ética en el desarrollo de la investigación, todas las referencias fueron citadas adecuadamente siguiendo los parámetros

establecidos por la American Psychological Association (APA) en el manual de su última edición. Por otro lado, se declara que la investigación desarrollada no se utilizó para otro grado o título académico.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Para realizar esta investigación, se entrevistó a dos expertos en derecho constitucional y a tres expertos en derecho penal mediante un cuestionario con el propósito de alcanzar los objetivos del trabajo.

Con respecto al análisis del objetivo general, que se refiere a identificar la manera en que se ha dado cumplimiento al principio de armonización en el ordenamiento jurídico peruano y la ley de protección animal en el derecho internacional, se plantearon las siguientes preguntas: 1) ¿En qué consiste el principio de armonización del derecho internacional respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta, la mayoría de entrevistados concuerda con la idea de que el principio de armonización del derecho internacional en materia de protección y bienestar animal es un esfuerzo para establecer normas y regulaciones uniformes a nivel internacional para proteger a los animales de la crueldad y el maltrato, y promover su bienestar y cuidado adecuado en todas las situaciones. Exige un trato respetuoso y digno, y que su bienestar es importante tanto desde el punto de vista ético como práctico. Esto incluye la adopción de medidas mínimas comunes a nivel internacional y la colaboración entre gobiernos y organizaciones internacionales. Dichos resultados, concuerdan con el antecedente de Mayorga y Fonseca (2021) en la medida en que sostiene que, la protección jurídica de los animales debe analizar los factores sociales y jurídicos relacionados, identificando la existencia de vacíos legales y una regulación deficiente que genera situaciones de desprotección; por lo que, de dicha conclusión se puede advertir la necesidad de optimizar la regulación de la protección de los animales, siendo el cumplimiento del principio de armonización con el Derecho Internacional una forma de optimizarlo.

Respecto a la segunda pregunta: 2) ¿Considera que se cumple con el principio de armonización con el Derecho Internacional respecto a las disposiciones que protegen a los animales en el ordenamiento jurídico peruano? Fundamente su respuesta. Las respuestas de los entrevistados presentan dos posturas respecto a si se cumple con el principio de armonización del derecho internacional en nuestro

ordenamiento jurídico: una postura afirmativa, que sostiene que hay disposiciones que protegen a los animales y garantizan su bienestar; y una postura negativa, que argumenta que hay brechas en la protección y el cuidado de los animales en el país.

Sin embargo, la postura mayoritaria dentro de las respuestas afirmativas, es que se cumple parcialmente con el principio de armonización. Asimismo, podemos advertir que la necesidad de adecuación deriva de los problemas en la aplicación de la Ley 30407 identificados por Villanueva (2021), evidenciando una carencia de pautas técnicas para efectivizar los deberes de cuidado y protección contenidos en la referida norma, por lo que si se cumpliera el principio de armonización se podrían aplicar dichas pautas técnicas.

La tercera pregunta: 3) ¿Considera que resulta necesario adecuar la ley de protección animal al derecho internacional? Fundamente su respuesta; la mayoría de entrevistados concuerda con la idea de que nuestra legislación debería adaptarse a la legislación internacional sobre protección animal, sin embargo, algunos consideraron que deberá adaptarse a las particularidades de nuestro contexto. En este sentido, se puede advertir que la protección legal de los animales debe tener en cuenta los factores sociales y jurídicos relacionados, identificando la existencia de lagunas legales y una regulación insuficiente que lleva a situaciones de falta de protección. Por lo tanto, se puede deducir la necesidad de mejorar la regulación de la protección de los animales, cumpliendo con el principio de armonización con el Derecho Internacional como una forma de optimizarlo. Además, se puede observar que la necesidad de adaptación surge de los problemas en la aplicación de la Ley 30407. Siguiendo lo planteado por Dulin (2018), son necesarios los mecanismos que permitan cumplir con la protección de los animales como pueden ser mecanismos punitivos.

Con respecto al objetivo específico N°01, que buscó: analizar los instrumentos del Derecho Internacional relacionados con la protección y bienestar animal. En cuanto a los resultados obtenidos a las entrevistas tenemos que se plantearon las preguntas siguientes: La cuarta pregunta: 4) ¿Cuáles son los instrumentos normativos más importantes del derecho internacional sobre protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta. Los entrevistados refieren diversos instrumentos

internacionales que protegen a los animales en diversas situaciones y contextos; sin embargo, existe un acuerdo entre algunos entrevistados que el principal instrumento es la Declaración Universal de Derechos de los Animales (en adelante DUDA), en tanto reconoce la importancia y el valor de los animales y establece principios éticos para protegerlos y garantizar su bienestar. Al respecto, consideramos que las respuestas de los entrevistados guardan relación con lo propuesto en el antecedente de Barragan (2017), puesto que el investigador consideró que, la prohibición de actos crueles contra los animales, como los establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, derivan de la existencia de un vínculo afectivo supone un factor importante para que las personas se encuentren implicadas a intervenir frente a casos de maltrato animal, optando por protegerlos del sufrimiento.

Respecto a la quinta pregunta: 5) ¿Cuáles son los pronunciamientos de las cortes supranacionales más importantes respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta. Las opiniones de los entrevistados se encuentran divididas, puesto que, encontramos cinco pronunciamientos de cortes supranacionales importantes. En los pronunciamientos se prohíbe la crueldad a los animales en rituales religiosos, se afirma que los animales deben ser considerados "seres sintientes", que las leyes que protegen a los animales deben ser respetadas y aplicadas de manera efectiva, ordenan el cese la caza comercial de ballenas en la Antártida y se consideran cargos de crueldad hacia los animales como parte de los crímenes de guerra y de lesa humanidad. Coincidimos con Loiseau y Weidenslaufert (2022), en la medida en que no se aprecia un consenso global de la Cortes Internacionales que posibilite la construcción de un instrumento que sea vinculante para todos los países. Sin embargo, es indudable que los animales merecen una protección adecuada y es importante que se adopten medidas para garantizar que se respeten sus derechos y se eviten el sufrimiento innecesario. Es posible que la creación de un instrumento vinculante a nivel internacional pueda ser una forma de proteger adecuadamente a los animales y promover la igualdad de trato entre los diferentes países. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la adopción de cualquier medida debe ser cuidadosamente

considerada y debe tener en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de cada país y de la sociedad en su conjunto.

Asimismo, se planteó la sexta pregunta: 6) ¿Cuál es la postura de las organizaciones internacionales (p. ej. ONU) respecto a la regulación de la protección y bienestar de los animales? Fundamente su respuesta. La mayoría de entrevistados concuerda con la idea de que organizaciones internacionales como la ONU tienen una postura proteccionista al haber adoptado instrumentos como la DUDA. Las pautas establecidas por los organismos como la ONU son el de adoptar una postura proteccionista en la medida en que los animales son importantes para la vida de los seres humanos. Ello, concuerda con lo propuesto en el plano teórico por González & Becerra (2021) quienes refieren que la protección, supone más bien un fin hacia el que cualquier acto que intervenga en la vida de los animales debe tender, obligando así a organizaciones internacionales, Estados y ciudadanos a realizar acciones por alcanzar dicho fin.

Con respecto al objetivo específico N°02, que buscó: Identificar la adecuación de la normativa interna al Derecho Internacional de la protección y bienestar animal. En cuanto a los resultados obtenidos a las entrevistas a través de las preguntas tenemos los siguientes: Respecto a la pregunta séptima: 7) De acuerdo a sus conocimientos ¿Cuáles son los países que tienen ordenamientos jurídicos que contienen mayores estándares respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta. De las respuestas de los entrevistados se puede advertir que no existe un consenso respecto al país que posee mayores estándares sobre protección animal. En este sentido, los entrevistados han mencionado a Colombia, Austria, Suiza, Dinamarca y Suecia. En los antecedentes revisados, encontramos antecedentes internacionales que encuentra defectos en las legislaciones de Colombia (Mayorga y Fonseca, 2021; Dulin, 2018) y México (Vega, 2017), en este sentido, resulta razonable que, a pesar de que la mayoría de los entrevistados no considerara a alguno de estos países y optara por hacer referencia a países europeos principalmente, por tener los estándares más altos de protección.

Respecto a la octava pregunta: 8) A partir de su conocimiento, ¿Cuál, de las regulaciones mencionadas en el punto anterior, podría ser un modelo a seguir para adecuar nuestro ordenamiento jurídico respecto a la protección y bienestar animal ¿Por qué? De las respuestas de los entrevistados se puede advertir que se encuentran de acuerdo en su mayoría en que nuestra legislación en materia de protección de animales puede optimizarse al inspirarse en los estándares de protección de países como Suiza, Dinamarca, Austria y Suecia. Solo uno de los entrevistados mencionó que nuestra legislación es muy similar a la del país propuesto (el caso de Colombia). De los antecedentes podemos advertir que, si bien no se han tomado como referencia dichas legislaciones, el caso colombiano pese a encontrarse investigaciones que lo analizan (Mayorga & Fonseca, 2021; Dulin, 2018) dichas investigaciones no lo reconocen como un modelo a seguir, sino que, encuentran varias deficiencias. En este sentido, consideramos que la ley 30407 deberá ser optimizada inspirándose en ordenamientos jurídicos más avanzados como los europeos, sin que ello suponga que no deba hacerse un análisis contextual para poder adecuar sus principios y normas a nuestra realidad social.

Respecto a la novena pregunta: 9) ¿Considera que la ley 30407 concuerda con la regulación mencionada en el punto anterior? Fundamente su respuesta. De las respuestas de los entrevistados se puede advertir que se encuentran de acuerdo en su mayoría en que nuestra legislación no se encuentra adaptada a los más altos estándares de protección animal en comparación con otros países. En este sentido, concordamos con lo precisado por Vega & Watanabe (2016) de que existen deficiencias del marco regulatorio actual que generan incluso impunidad, lo cual, como se derivó de las respuestas, puede ser mejorado siguiendo los ejemplos de la legislación comparada. Entonces, la existencia de impunidad en casos de maltrato animal sea un indicativo de la necesidad de mejorar la regulación y la aplicación de la ley 30407 en este ámbito. Es importante recordar que el maltrato animal es una cuestión grave y que debe ser tratada de manera adecuada y con la debida consideración.

Con respecto al objetivo específico N°03, que buscó: Identificar la adecuación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema a los estándares internacionales de protección y bienestar animal. En cuanto a los resultados obtenidos a las entrevistas tenemos las preguntas siguientes. La décima pregunta: 10) ¿Conoce alguna sentencia del Tribunal Constitucional que resulte relevante para comprender los estándares internacionales de protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta. De las respuestas de los entrevistados se puede advertir que las sentencias del TC más relevantes respecto a la protección y bienestar animal son aquellas recaídas en los expedientes N°s. 0022-2018-PI/TC, 002-2006-AI/TC, 003-2006-AI/TC, 009-2013-AI/TC y 004-2017-AI/TC. Sin embargo, no existen grandes avances en el tema de protección animal, estando que aún no se advierten la existencia de antecedentes que hayan realizado un balance sobre los pronunciamientos de las altas cortes nacionales sobre la protección y bienestar animal. Asimismo, podríamos explicar la inexistencia de pronunciamientos relevantes en la Corte Suprema sobre protección animal, los cuales podrían derivarse de Casaciones interpuestas en procesos penales principalmente, siguiendo a Morón (2019), por la existencia de una visión principalmente patrimonial.

Respecto a la onceava pregunta: 11) ¿Conoce alguna sentencia de la Corte Suprema que resulte relevante para comprender los estándares internacionales de protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta. De las respuestas de los entrevistados se puede advertir que la Corte Suprema no se ha pronunciado al respecto. Por lo que, en la actualidad quien ha emitido pronunciamientos respecto al tema de protección animal es el TC, en consecuencia, las Cortes Supremas presentan una deficiencia al momento de establecer criterios jurisdiccionales que guíen el análisis de casos que versen sobre protección animal. Es por ello que, antecedentes como el de Villanueva (2021), solamente incorporan en su análisis sentencias del TC mas no Casaciones. Es decir, la falta de consideración de las implicancias de su condición de seres sintientes y su vínculo afectivo con el ser humano pueden generar la desatención a nivel de la jurisdicción ordinaria, siendo estos casos ventilados en los fueros constitucionales, como se aprecia en las sentencias del Tribunal Constitucional. En el

contexto de la protección de los derechos de los animales, los jueces constitucionales tienen la responsabilidad de interpretar y aplicar disposiciones constitucionales y leyes relevantes en casos que involucren el maltrato animal o cualquier otro tipo de violación de los derechos de los animales, como son los alcances de la ley 30407. Además, es posible que tengan la responsabilidad de determinar si ciertas leyes o prácticas violan la Constitución o los derechos de los animales protegidos por la ley.

Respecto a la doceava pregunta: 12) ¿Considera que las altas cortes (TC y CS) han protegido adecuadamente a los animales en los fallos antes mencionados? Fundamente su respuesta. De las respuestas de los entrevistados se puede advertir que ninguno de los entrevistados se encuentra plenamente de acuerdo en que el Tribunal Constitucional peruano (considerando que no se han hallado pronunciamientos relevantes de la Corte Suprema en la materia), han emitido sentencias que brindan protección adecuada a los animales. En general, el rol de los jueces constitucionales es esencial para garantizar que se respeten y protejan adecuadamente los derechos de los animales en todas las decisiones judiciales y para hacer cumplir las leyes y regulaciones que tienen como objetivo proteger a los animales, concordando en dicho punto con lo sostenido por Fontecha (2019) cuando analiza pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia, reafirmando el importante rol que juegan los jueces constitucionales en la protección de los animales y el control de la aplicación de las leyes que efectivizan dicha protección.

## **V. CONCLUSIONES**

1. No se ha dado cumplimiento al principio de armonización en el ordenamiento jurídico peruano y la ley de protección animal en el derecho internacional, puesto que la Ley 30407 establece excepciones, como la tauromaquia, cuya constitucionalidad fue reafirmada por el TC, pero que vulneran los estándares internacionales sobre trato cruel.
2. Existen diversos instrumentos del Derecho Internacional; sin embargo, la Declaración Universal de los Derechos de los Animales es el instrumento más importante en materia de protección y bienestar animal.
3. No se ha adecuado plenamente la normativa interna al Derecho Internacional de la protección y bienestar animal, por lo que, urge realizar un control de convencionalidad sobre las excepciones previstas en la Ley 30407.
4. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional resulta parcialmente adecuada a los estándares internacionales, puesto que, si bien existen sentencias que reafirman los estándares de protección y prohíben el maltrato animal, existen otras que posibilitan actos de tortura por razones culturales, excepción que no se encuentra prevista en los instrumentos internacionales revisados.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. A los legisladores, se recomienda la derogación de la primera disposición complementaria final de la Ley 30407 que exceptúa de su aplicación a la tauromaquia y la gallística. De esta manera, se podrá adecuar a los estándares internacionales de protección.
2. A los jueces, aplicar el control de convencionalidad mientras que no se haya derogado la primera disposición complementaria final de la Ley 30407 en controversias relativas a actor de tortura en espectáculos como la tauromaquia y la gallística.
3. Se recomienda que se mejore la ley 30407, con el propósito de minimizar los vacíos legales que presenta dicha ley.
4. Se recomienda la creación de instituciones estatales o no estatales que permitan, dar cumplimiento a la ley de protección de animal, ya que las autoridades competentes actuales no hacen lo necesario para dar cumplimiento a la ley de protección animal.

## REFERENCIAS:

- Andorno, R. (2001). Hacia un Derecho internacional de la bioética: El ejemplo de la Convención europea de derechos humanos y biomedicina. *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, (3), 7.
- Arribas, A. M. (2016). La protección de los animales en la convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). *Revista Aranzadi de derecho ambiental*, (34), 135-168.
- Aznar Gómez, M. J. (2007). En torno a la unidad sistémica del derecho internacional. *Revista Española de Derecho Internacional*, 59(2), 563-594.
- Barrios, E. E., Espinoza, M., Leal, U., Ruiz, N., Pinto, V., & Jurado, B. (2011). Bioética y el empleo de animales de experimentación en investigación. *Salus*, 15(2), 28-34.
- Berizonce, R. O. (2012). Nuevos principios procesales y su recepción en los ordenamientos jurídicos nacionales (influencias del Derecho Internacional de los Derechos Humanos). *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 9.
- Brels, S. (2012). La protección del bienestar animal: una preocupación universal que se debe considerar globalmente y seriamente en Derecho internacional. In *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* (Vol. 3, No. 2, pp. 1-6).
- Bustos, M. B. H., & Terán, V. M. F. (2018, June). La Ley Orgánica de Bienestar Animal (LOBA) en Ecuador: análisis jurídico. In *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* (Vol. 9, No. 3, pp. 108-126).
- Cárdenas, D. A. S. (2020). ¿Cómo hacer factibles los derechos fundamentales de otras especies?: el enfoque jurídico-conductual. *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*, (8), 1-34.
- Castro Alvarez, M. C. (2007). Algunas Reflexiones sobre la Legislación Internacional y Española en Materia de Animales de Compañía (con Atención Especial a la

Normativa de la Comunidad Autónoma de Cataluña). *Rev. Bioética & Derecho*, 11, 24

Chible Villadangos, M. J. (2016). Introducción al Derecho Animal: Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Ius et Praxis*, 22(2), 373-414.

Contreras López, C. A. (2016). Colombia: animales como seres sintientes protegidos por el Derecho Penal. In *dA Derecho Animal: Forum of Animal Law Studies* (Vol. 7, No. 1, p. 4).

De Baggis, G. F. (2015). Solicitud de Hábeas Corpus para la Orangután Sandra. Comentario a propósito de la Sentencia de la Cámara Federal de Casación Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 18 de diciembre de 2014. In *dA. Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* (Vol. 6, No. 1, pp. 1-8).

Dulzaides Iglesias, M. E., & Molina Gómez, A. M. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *Acimed*, 12(2), 1-1.

Escudero, C. (2017) *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Editorial Utmach.

Fontecha Gutierrez, O. D. (2019). Derechos animales en Colombia: Reconocimiento de los derechos de los animales en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana entre 1991 y 2017.

Fundación Derecho y Defensa Animal. (2022). *Compilado de legislación internacional*. <http://www.fundaciondyda.com/area-legislativa/>

García, E. H. (2011). La protección del bienestar animal a través del Derecho Penal. *Estudios penales y Criminológicos*, 31.

Giménez-Candela, M. (2017). La descosificación de los animales. *Revista Eletrônica do Curso de Direito da UFSM*, 12(1), 298-313.

Góngora-Mera, M., & Motta, R. (2014). El derecho internacional y la mercantilización biohegemónica de la naturaleza: la diseminación normativa de la propiedad

- intelectual sobre semillas en Colombia y Argentina. *Desigualdades socioambientales en América Latina*, 395-433.
- Gonçalves, A., Isaias, C., & de Campos, N. (2010). O animal não-humano e seu status moral para a ciência eo direito no cenário brasileiro. *Rev. Bioetica & Derecho*, 19, 2.
- González Marino, I., & Becerra Valdivia, K. (2021). Los demás animales como miembros de la comunidad política: superando el antropocentrismo constitucional a través de la paz como fin del Derecho. In *dA Derecho Animal: Forum of Animal Law Studies* (Vol. 12, No. 3, pp. 43-56).
- Greco, L. (2010). Proteção de bens jurídicos e crueldade com animais. *Revista Liberdades*, 3, 47-59.
- Henderson, H. (2004). Los tratados internacionales de derechos humanos en el orden interno: la importancia del principio pro homine. *Revista IIDH*, 39(29), 02-023.
- Hernández Sampieri, R, Fernández Collado, C. & Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. Editorial McGraw Hill.
- Ingunza, B. F. (2017). Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las constituciones de Europa y Latinoamérica. *Sapere*, 1(1), 37.
- Kemelmajer de Carlucci, A. (2009). The Legal Status" Subject/Object" and Its Failure on Animals. *Special Reference to the Animals Used in Laboratories*. *Ann. Fac. Der. U. Extremadura*, 27, 311.
- Loayza-Tamayo, C. (2014). El derecho internacional general en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. *Las normas de ius cogens*. *Ius et Praxis*, (045), 23-56.
- Loiseau, V. & Weidenslaufert, C. (2022). Legislación internacional y francesa sobre protección de los animales de compañía. <https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33483/1/BC>

- López, C. A. M. (2020). Los animales desde el derecho: conceptos y casos en Colombia. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Mañalich Raffo, J. P. (2018). Animalidad y subjetividad. Los animales (no humanos) como sujetos-de-derecho. *Revista de derecho (Valdivia)*, 31(2), 321-337.
- Mezarina García, S. J., & Rosales Zamora, P. C. (2019). Los acuerdos interinstitucionales en la práctica peruana de derecho internacional. *Derecho PUCP*, (82), 371-406.
- Muñoz, R. (2014). Bienestar animal: un reto en la producción pecuaria. *Spei Domus*, 10(20), 31-40.
- Ochoa Figueroa, A. (2014). Medioambiente como bien jurídico protegido, ¿visión antropocéntrica o ecocéntrica?. *Revista de derecho penal y criminología*, 11, 253-294.
- Pagliari, A. S. (2017). Reflexiones sobre la fragmentación del derecho internacional. Aplicación y efectos. *Ars Boni et Aequi*, (5).
- Pezzeta, S. (2018). Derechos fundamentales para los demás animales. Espejismo, igualdad y justicia interespecies. *Lecciones y ensayos*, 100, 69-104
- Quiroga León, A. (2005). Relaciones entre el derecho internacional y el derecho interno: nuevas perspectivas doctrinales y jurisprudenciales en el ámbito americano. *Ius et Praxis*, 11(1), 243-267.
- Rafel, O., Valls, R., & Ramon, J. (2013). Bienestar animal en conejos. Situación legislativa. *cunicultura*, 224, 13-17.
- Ramos, J. L. B. (2011). O animal: coisa ou tertium genus. *Direito e Justiça*, 2(Especial), 221-256

- Requejo Conde, C. (2015). El delito de maltrato a los animales tras la reforma del Código Penal por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. *Derecho animal*, 6 (2), 1-26.
- Restrepo, H. V. (2007). La definición de los principios en el Derecho internacional contemporáneo. *Revista Facultad de Derecho y ciencias políticas*, 37(106), 69-124.
- Ruiz, A. G. (2019, March). Reforma de la legislación civil sobre el régimen jurídico de los animales y Derecho Internacional Privado. In *Derecho Animal. Forum of Animal Law Studies* (Vol. 10, No. 2, pp. 209-216).
- Serna, J. C. R. (2016). Liberar un ruiseñor: una teoría de los derechos para los animales desde el enfoque abolicionista. *Opinión Jurídica*, 15(30), 205-226.
- Silvestre, G. F., Lorenzoni, I. L., & Hibner, D. A. (2018). A tutela jurídica material e processual da senciência animal no ordenamento jurídico brasileiro: análise da legislação e de decisões judiciais. *Revista Brasileira de Direito Animal*, 13(1).
- Solé, M. G. (2010). El Delito de Maltrato a los Animales. El Maltrato Legislativo o Su Protección. *Rev. Bioética & Derecho*, 18, 36.
- Trindade, A. A. C. (2001). La Humanización del Derecho Internacional y Límites de la Razon de Estado. *Rev. Faculdade Direito Universidade Federal Minas Gerais*, 40, 11.
- Valderrama, S. (2014). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica, cuantitativa y mixta. Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L
- Valdés, M. (2018). La dignidad humana como parámetro de interpretación en fuentes de Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Bioética¿La definición inexistente. *Inmanencia. Revista Del Hospital Interzonal General De Agudos (HIGA) Eva Perón*, 6(1).

Vega, S., & Watanabe, R. (2016). Análisis de la Ley 30407 «Ley de Protección y Bienestar Animal» en el Perú. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 27(2), 388-396

Zamora, P. C. R. (2022). El acuerdo interinstitucional en la práctica peruana de derecho internacional: Reexamen de “the concept of treaty in international law” de Klabbbers. *Revista Jurídica Cesumar-Mestrado*, 22(2), 461-476.

## ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de consistencia

**Título:** “EL PRINCIPIO DE ARMONIZACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN EL DERECHO INTERNACIONAL-2022”

Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Metodología
¿De qué manera se da cumplimiento al principio de armonización del ordenamiento jurídico peruano sobre la protección de los animales en el derecho	a) ¿En qué consiste el principio de armonización del ordenamiento jurídico peruano que protege a los animales?	Identificar la manera en que se ha dado cumplimiento al principio de armonización del ordenamiento jurídico peruano sobre la protección de los animales en el derecho internacional - 2022	(i) Analizar el principio de armonización del ordenamiento jurídico peruano que protege a los animales.	Principio de armonización en el ordenamiento jurídico peruano	Principio de armonización del ordenamiento jurídico peruano	<b>Enfoque:</b> Cualitativo  <b>Tipo de investigación:</b> Básica  <b>Diseño de investigación:</b> No experimental
	b) ¿Se encuentra adecuada la normativa interna al Derecho Internacional de la protección y bienestar animal?		(ii) Identificar la adecuación de la normativa interna al Derecho Internacional de la protección y bienestar animal.		Ley 30407-Perú	
	c) ¿Cuáles son los instrumentos del Derecho Internacional relacionados con la		(iii) Analizar los instrumentos del Derecho Internacional relacionados con la		Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema	

internacio nal- 2022?	protección y bienestar animal?		protección y bienestar animal.		sobre protección y bienestar animal	
				Protección de animales en el Derecho Internacional	Instrumentos del Derecho Internacional relacionados con la protección y bienestar animal	<b>Técnicas:</b> Entrevistas  <b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista
					Regulación de la protección y el bienestar animal en el Derecho Comparado	

**TABLA DE CATEGORIZACIÓN**

<b>Categorías de estudio</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Sub categorías</b>	<b>Preguntas</b>
<p>Principio de armonización en el Ordenamiento jurídico peruano.</p>	<p>Promueve la optimización del derecho interno sobre protección animal mediante la adecuación a los estándares del derecho internacional</p>	<p>Ley 30407 Perú</p>	<p>Desde su punto de vista. ¿Considera que las normas relativas a la protección y bienestar animal en el Perú se encuentran adecuadas al derecho internacional sobre la materia? Fundamente su respuesta.</p>
		<p>Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema sobre protección y bienestar animal</p>	<p>De acuerdo a sus conocimientos ¿Cuáles son los criterios jurisprudenciales que las altas cortes han fijado al momento de analizar controversias sobre protección y bienestar animal?</p>
<p>Protección de animales en el derecho internacional</p>	<p>Medidas que garantizan condiciones de vida adecuadas para los animales, así como proscriben la crueldad o la violencia innecesaria.</p>	<p>Instrumentos del Derecho Internacional relacionados con la protección y bienestar animal</p>	<p>¿Cuáles considera son los instrumentos normativos más importantes del derecho internacional sobre protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta</p>
			<p>¿Cuáles son los pronunciamientos de las cortes supranacionales más importantes respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta.</p>

		Regulación de la protección y el bienestar animal en el Derecho Comparado	De acuerdo a sus conocimientos ¿Cuáles considera son los países que tienen ordenamientos jurídicos que contienen mayores estándares respecto a la protección y bienestar animal?
			A partir de su conocimiento, ¿Cuáles considera, de las regulaciones mencionadas en el punto anterior, podría ser un modelo a seguir para adecuar nuestro ordenamiento jurídico respecto a la protección y bienestar animal?

---

Fuente: Elaboración propia

## ANEXO 5

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



#### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

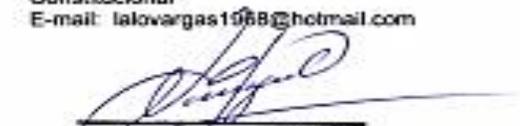
Yo Mag. Edward Vargas Valderrama con DNI N°00486558 Maestro en Derecho Constitucional, de profesión en abogado, desempeñándose como Jefe de la oficina Defensorial de Tacna Defensoría del Pueblo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista "El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre "El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022".	Deficiente	Aceptable	Buena	Muy buena	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo

Doctor : Edward Vargas Valderrama  
 DNI: 00486558  
 Especialidad en: Maestro en Derecho Constitucional  
 E-mail: lalovargas1068@hotmail.com



**Mag. EDWARD VARGAS VALDERRAMA**  
 Maestro en Derecho Constitucional  
 ID OPCIÓ N° 9568-9562-4241-1479  
 Registrado en CONCYTEC CFI/VITAE





## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dr. Sanchez Velarde Johnny Rudy con DNI N° 18115734, Doctor en derecho N° 0363-2020- UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como docente en la Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista " El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

**En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo**

Doctor: en Derecho

DNI: 18115734

Especialidad en: Derecho del trabajo y la seguridad social

E-mail: jsanchezv23@ucvvirtual.edu.pe

**EL PRINCIPIO DE ARMONIZACIÓN CON EL DERECHO INTERNACIONAL Y LA PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO, 2022**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado												X									
Objetividad	Está expresado en conductas observables												X									
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación												X									
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems												X									
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad												X									
Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de investigación												X									
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación												X									
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores												X									
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación												X									

**INSTRUCCIONES:** Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

**Dr: Johnny Rudy Sanchez Velarde**  
**DNI N°: 18115734**  
**E - mail: jsanchezv23@ucvvirtual.edu.pe**

**Firma:** .....  .....

## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga con DNI N° 18190178, Doctor en derecho N° 678-2021-UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como docente a tiempo completo en la Universidad Cesar Vallejo.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista " El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad		X			
2. Objetividad		X			
3. Actualidad		X			
4. Organización		X			
5. Suficiencia		X			
6. Intencionalidad		X			
7. Consistencia		X			
8. Coherencia		X			
9. Metodología		X			

**En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo, 02 de diciembre del 2022**

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga  
ABOGADA  
D. CALL. 5087

Doctor (a): María Eugenia Zevallos Loyaga

DNI: 18190178

Especialidad en: Derecho Constitucional

E-mail: mzevallos@ucv.edu.pe





**ANEXO 6**  
**Entrevistas**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022

**I. Datos generales:**

**Entrevistado:** Mg. Alfonso Renato Vargas Murillo

**Edad:** 27 **Género:** Masculino

**Cargo:** Docente de Teoría del Estado y Derecho Constitucional en el Programa de Segunda Especialidad en Gestión Pública

**Institución:** Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

**Entrevistadores:** Joel Lipa Condori

**Fecha:** 13/12/2022 **Hora:** 05:00 PM

**Lugar:** Vía correo electrónico

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL**

Identificar la manera en que se ha dado cumplimiento al principio de armonización con el Derecho Internacional y la ley de protección animal en el ordenamiento jurídico peruano.

**Preguntas:**

1. ¿En qué consiste el principio de armonización del derecho internacional respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

Consiste en que el derecho nacional en materia de protección animal debe optimizarse mediante la adecuación a los diversos instrumentos del derecho internacional relacionado. De esta manera, la armonización consiste en evitar contradicciones entre las disposiciones internas y lo regulado en el derecho internacional.

2. ¿Considera que se cumple con el principio de armonización con el Derecho Internacional respecto a las disposiciones que protegen a los animales en el ordenamiento jurídico peruano?

Parcialmente, puesto que, si bien la Ley de protección y bienestar animal se encuentra estrechamente vinculada a instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos del Animal, sin embargo, existen otros instrumentos que podrían optimizar la regulación nacional.

3. ¿Considera que resulta necesario adecuar la ley de protección animal al derecho internacional?

Si, puesto que la Ley establece excepciones a la protección y bienestar animal, como son las corridas de toros, peleas de toros, peleas de gallos y demás espectáculos declarados de carácter cultural por la autoridad competente, las que se regulan por ley especial; siendo que la Declaración Universal de los Derechos del Animal no hace excepciones a los actos de tortura o violencia contra los animales por aspectos culturales.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar los instrumentos del Derecho Internacional relacionados con la protección y bienestar animal

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuáles son los instrumentos normativos más importantes del derecho internacional sobre protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta.

Podría señalar que, los instrumentos más importantes son: la Declaración Universal de los Derechos del Animal y la Convenio Europeo sobre Protección de Animales de Compañía.

2. ¿Cuáles son los pronunciamientos de las cortes supranacionales más importantes respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, mediante la Sentencia en el asunto C-426/16, prohibió la crueldad en los sacrificios de animales por rituales religiosos.

3. ¿Cuál es la postura de las organizaciones internacionales (p. ej. ONU) respecto a la regulación de la protección y bienestar de los animales?

La ONU aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Animal por lo que se adscribe a sus fines proteccionistas.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar la adecuación de la normativa interna al Derecho Internacional de la protección y bienestar animal

1. De acuerdo a sus conocimientos ¿Cuáles son los países que tienen ordenamientos jurídicos que contienen mayores estándares respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

En Colombia encontramos una regulación muy similar a la nuestra, por lo que, los estándares en la región no son muy altos.

2. A partir de su conocimiento, ¿Cuál, de las regulaciones mencionadas en el punto anterior, podría ser un modelo a seguir para adecuar nuestro ordenamiento jurídico respecto a la protección y bienestar animal ¿Por qué?

Considero que, si bien países como Colombia tienen un desarrollo interesante a nivel jurisprudencial lo cual podría ser un modelo a seguir, su regulación a nivel legislativo es similar a la nuestra.

3. ¿Considera que la ley 30407 concuerda con la regulación mencionada en el punto anterior? Fundamente su respuesta

Si, son muy similares.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Identificar la adecuación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema a los estándares internacionales de protección y bienestar animal

1. ¿Conoce alguna sentencia del Tribunal Constitucional que resulte relevante para comprender los estándares internacionales de protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

La Sentencia recaída en el Expediente 0022-2018-PI/TC que reconoce la constitucionalidad de la disposición de la Ley 30407; sin embargo, contradice los estándares internacionales en tanto exceptúa de su aplicación a la tauromaquia y la gallística.

2. ¿Conoce alguna sentencia de la Corte Suprema que resulte relevante para comprender los estándares internacionales de protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

La Corte Suprema no se ha pronunciado al respecto.

3. ¿Considera que las altas cortes (TC y CS) han protegido adecuadamente a los animales en los fallos antes mencionados? Fundamente su respuesta

No, puesto que el Tribunal Constitucional, debiendo hacer un control de convencionalidad debió abrogar las disposiciones sobre la excepcionalidad de la tauromaquia y otras prácticas de violencia y abuso contra los animales.



**Alfonso Renato Vargas Murillo**  
**ABOGADO**  
**Reg. ICAT 03364**

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022

### III. Datos generales:

Entrevistado: Mg. ILDA NADIA PARI BEDOYA

Edad: 30 Género: FEMENINO

Cargo: ABOGADA ESPECIALIZADA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS

Institución: ONG ENCUENTROS SJM.

Entrevistadores: Joel Lipa Condori

Fecha: 13/12/2022 Hora: 05:00 PM

Lugar: Vía correo electrónico

### IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

### OBJETIVO GENERAL

Identificar la manera en que se ha dado cumplimiento al principio de armonización con el Derecho Internacional y la ley de protección animal en el ordenamiento jurídico peruano.

### Preguntas:

1. ¿En qué consiste el principio de armonización del derecho internacional respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

Busca promover una mayor coherencia y uniformidad en las leyes y regulaciones que rigen la protección de los animales en distintos países y contextos. Esto puede incluir la adopción de normas mínimas comunes a nivel internacional, así como la colaboración entre gobiernos y organizaciones internacionales para promover la protección y el bienestar de los animales.

2. ¿Considera que se cumple con el principio de armonización con el Derecho Internacional respecto a las disposiciones que protegen a los animales en el ordenamiento jurídico peruano?

No, creo que no se cumple con el principio de armonización, ya que hay muchas brechas en la protección y el cuidado de los animales en el país.

3. ¿Considera que resulta necesario adecuar la ley de protección animal al derecho internacional?

Sí, considero que es necesario adecuarla en el Perú al derecho internacional, ya que esto permitiría garantizar una mayor protección. Además, la adecuación a normas internacionales también podría ayudar a promover el diálogo y la coordinación con otros países para recoger su experiencia en materia de protección animal.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar los instrumentos del Derecho Internacional relacionados con la protección y bienestar animal

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuáles son los instrumentos normativos más importantes del derecho internacional sobre protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta.

La Declaración Universal de Derechos de los Animales, es un importante instrumento normativo que reconoce el valor y la dignidad de los animales y establece principios éticos para su protección y bienestar.

2. ¿Cuáles son los pronunciamientos de las cortes supranacionales más importantes respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

Uno de los pronunciamientos de cortes supranacionales más importantes es el dictamen del TJUE en el asunto Skinner contra el Ministerio de Defensa del Reino Unido, en el que se reconoce el carácter de

seres sintientes a los animales y que las disposiciones de la UE que protegen deben ser interpretadas en consecuencia.

3. ¿Cuál es la postura de las organizaciones internacionales (p. ej. ONU) respecto a la regulación de la protección y bienestar de los animales?

La postura de la ONU se encuentra en la DUDA y la CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres). En ambos instrumentos la ONU promueve una postura proteccionista sobre los animales en diversos contextos.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar la adecuación de la normativa interna al Derecho Internacional de la protección y bienestar animal

4. De acuerdo a sus conocimientos ¿Cuáles son los países que tienen ordenamientos jurídicos que contienen mayores estándares respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

Algunos países que tienen ordenamientos jurídicos con estándares elevados incluyen a Suiza, que tiene una de las legislaciones más protectoras de los animales de Europa y que prohíbe la experimentación en animales, así como la caza y la tauromaquia.

5. A partir de su conocimiento, ¿Cuál, de las regulaciones mencionadas en el punto anterior, podría ser un modelo a seguir para adecuar nuestro ordenamiento jurídico respecto a la protección y bienestar animal ¿Por qué?

Si, puesto que, la legislación de Suiza en materia de protección y bienestar animal podría ser considerada como un modelo a seguir por varias razones. En primer lugar, Suiza tiene una de las legislaciones más protectoras de los animales de Europa, que prohíbe la experimentación en animales, la caza y la tauromaquia. Estas medidas son consideradas por algunos como importantes avances en materia de protección y bienestar animal.

6. ¿Considera que la ley 30407 concuerda con la regulación mencionada en el punto anterior? Fundamente su respuesta

No, puesto que en Suiza si se prohíbe la caza y la tauromaquia.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar la adecuación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema a los estándares internacionales de protección y bienestar animal

1. ¿Conoce alguna sentencia del Tribunal Constitucional que resulte relevante para comprender los estándares internacionales de protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

En la Sentencia 002-2006-AI/TC, el Tribunal Constitucional peruano señaló que la protección y el bienestar animal son parte del derecho a la vida digna y al medio ambiente sano, reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política del Perú. En esta sentencia, el Tribunal también señaló que el Estado tiene la obligación de promover y proteger la vida y el bienestar de los animales, y de establecer medidas para prevenir el maltrato y el abandono de los mismos.

2. ¿Conoce alguna sentencia de la Corte Suprema que resulte relevante para comprender los estándares internacionales de protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

No he hallado pronunciamientos relevantes de la CS.

3. ¿Considera que las altas cortes (TC y CS) han protegido adecuadamente a los animales en los fallos antes mencionados? Fundamente su respuesta

En general, el Tribunal Constitucional peruano ha adoptado una postura favorable y ha dictaminado en varias ocasiones que existe el deber de protección, aunque se debe tener en cuenta que el Tribunal Constitucional ha ratificado la constitucionalidad de prácticas como la tauromaquia.



**Ilda Yadia Fari Bedoya**  
**ABOGADA**  
**Reg. ICAT 03365**

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022

### **Datos generales:**

**Entrevistado:** FERNANDO WILIAMS JARAMILLO SABOYA  
**Edad:** 31 AÑOS                      **Género:** MASCULINO  
**Cargo:** ABOGADO INDEPENDIENTE  
**Institución:** ESTUDIO JURÍDICO PARTICULAR  
**Entrevistador:** JOEL EDUARDO LIPA CONDORI  
**Fecha:** 19/12/2022 **Hora:** 10:00 AM  
**Lugar:** CALLE JULIO MAC LEAN 482 CERCADO DE TACNA.

### **Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

## OBJETIVO GENERAL

Identificar la manera en que se ha dado cumplimiento al principio de armonización con el Derecho Internacional y la ley de protección animal en el ordenamiento jurídico peruano.

### **Preguntas:**

1. ¿En qué consiste el principio de armonización del derecho internacional respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

El principio de armonización del derecho internacional en relación a la protección y bienestar animal se refiere a la necesidad de establecer normas y regulaciones uniformes a nivel internacional para proteger a los animales de la crueldad y el maltrato. Esto incluye la adopción de medidas para garantizar el bienestar y el cuidado adecuado de los animales en todas las situaciones, ya sea en el hogar, en la industria o en el contexto de investigación científica.

2. ¿Considera que se cumple con el principio de armonización con el Derecho Internacional respecto a las disposiciones que protegen a los animales en el ordenamiento jurídico peruano?

Sí, considero que se cumple con el principio de armonización, ya que hay un conjunto de disposiciones que protegen a los animales y garantizan su bienestar.

3. ¿Considera que resulta necesario adecuar la ley de protección animal al derecho internacional?

No, creo que no es necesario adecuar la ley de protección animal de Perú al derecho internacional, ya que el país cuenta con leyes y regulaciones suficientes para proteger a los animales. Además, la adecuación a normas internacionales podría limitar la autonomía y la capacidad del país para establecer sus propias políticas y leyes en materia de protección animal.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los instrumentos del Derecho Internacional relacionados con la protección y bienestar animal

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuáles son los instrumentos normativos más importantes del derecho internacional sobre protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta.

Tenemos a la Convención para la Protección de los Animales de Laboratorio (Convención de Oviedo), que contiene reglas sobre la manera en la que se deben proteger a los animales utilizados en la investigación científica.

2. ¿Cuáles son los pronunciamientos de las cortes supranacionales más importantes respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

Otro pronunciamiento importante es la sentencia del TJUE en el asunto Banco Santander Totta SA contra la Comisión Europea, en la que se determinó que la protección de los animales es un interés general de la Unión Europea y que las leyes de la Unión que protegen a los animales deben ser respetadas y aplicadas de manera efectiva.

3. ¿Cuál es la postura de las organizaciones internacionales (p. ej. ONU) respecto a la regulación de la protección y bienestar de los animales?

Una postura de las organizaciones internacionales, como la ONU, es la de promover la protección y el bienestar de los animales a través de la adopción de normas y regulaciones internacionales.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar la adecuación de la normativa interna al Derecho Internacional de la protección y bienestar animal

1. De acuerdo a sus conocimientos ¿Cuáles son los países que tienen ordenamientos jurídicos que contienen mayores estándares respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

Dinamarca también cuenta con una legislación protectora de los animales, que incluye la prohibición de la experimentación en animales y el cuidado adecuado de los animales en el contexto de la agricultura.

2. A partir de su conocimiento, ¿Cuál, de las regulaciones mencionadas en el punto anterior, podría ser un modelo a seguir para adecuar nuestro ordenamiento jurídico respecto a la protección y bienestar animal ¿Por qué?

En el caso de la legislación de Dinamarca considero que si puesto que, en primer lugar, Dinamarca tiene una legislación que prohíbe la experimentación en animales y que establece medidas para garantizar el bienestar de los animales de compañía. Estas medidas pueden incluir la obligación de proporcionar a los animales un alojamiento adecuado y una alimentación apropiada, así como la obligación de brindar a los animales un cuidado veterinario adecuado.

3. ¿Considera que la ley 30407 concuerda con la regulación mencionada en el punto anterior? Fundamente su respuesta

No, porque la regulación en Dinamarca establece altos estándares sobre la obligación de proporcionar a los animales un alojamiento adecuado y una alimentación apropiada, así como la obligación de brindar a los animales un cuidado veterinario adecuado, con sanciones ante su incumplimiento.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar la adecuación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema a los estándares internacionales de protección y bienestar animal

1. ¿Conoce alguna sentencia del Tribunal Constitucional que resulte relevante para comprender los estándares internacionales de protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

En la Sentencia 003-2006-AI/TC, el Tribunal Constitucional peruano determinó que la práctica de la tauromaquia (corridas de toros) es incompatible con el derecho a la vida y a la integridad personal de los animales, y que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas para prohibir y sancionar esta práctica.

2. ¿Conoce alguna sentencia de la Corte Suprema que resulte relevante para comprender los estándares internacionales de protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

No.

3. ¿Considera que las altas cortes (TC y CS) han protegido adecuadamente a los animales en los fallos antes mencionados? Fundamente su respuesta

En algunos casos si, el Tribunal Constitucional ha dictaminado que el Estado tiene la obligación de prohibir y sancionar prácticas que implican el sufrimiento o la muerte de los animales, como la tauromaquia (corridas de toros). Esto demuestra que el Tribunal tiene una postura en favor de la protección animal, aunque ha habido algunas contradicciones.



J. Williams Jaramillo Saboya  
ABOGADO  
ICAT N°3533

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022

### **V. Datos generales:**

**Entrevistado: WINSTON OSCAR QUISPE TICONA**

**Edad: 60 AÑOS**

**Género: MASCULINO**

**Cargo: ABOGADO INDEPENDIENTE**

**Institución: ESTUDIO JURÍDICO PARTICULAR**

**Entrevistador: JOEL EDUARDO LIPA CONDORI**

**Fecha: 15/12/2022 Hora: 10:00 AM**

**Lugar: AVENIDA SAN MARTIN NO 270.**

### **VI. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

## OBJETIVO GENERAL

Identificar la manera en que se ha dado cumplimiento al principio de armonización con el Derecho Internacional y la ley de protección animal en el ordenamiento jurídico peruano.

### **Preguntas:**

1. ¿En qué consiste el principio de armonización del derecho internacional respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

**El principio de armonización del derecho internacional en materia de protección y bienestar animal tiene como objetivo garantizar que los animales sean tratados de manera justa y**

humanitaria en todos los contextos. Esto incluye la protección de los animales de la crueldad y el maltrato, así como la promoción de su bienestar y el cuidado adecuado en todas las situaciones.

2. ¿Considera que se cumple con el principio de armonización con el Derecho Internacional respecto a las disposiciones que protegen a los animales en el ordenamiento jurídico peruano? Fundamente su respuesta

**Aunque hay algunas disposiciones que protegen a los animales, creo que no se cumple completamente con el principio de armonización del derecho internacional debido a la falta de cumplimiento y aplicación efectiva de estas leyes.**

3. ¿Considera que resulta necesario adecuar la ley de protección animal al derecho internacional? Fundamente su respuesta

**Aunque reconozco que la adecuación al derecho internacional podría tener algunos beneficios, también creo que es importante tener en cuenta las particularidades y necesidades del país. Por lo tanto, considero que la adecuación debe ser un proceso cuidadoso y equilibrado que tenga en cuenta tanto las normas internacionales como las circunstancias locales.**

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los instrumentos del Derecho Internacional relacionados con la protección y bienestar animal

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuáles son los instrumentos normativos más importantes del derecho internacional sobre protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

**Otra norma importante en este ámbito es la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), que busca proteger a las especies**

**animales y vegetales de la sobreexplotación comercial mediante la regulación del comercio internacional de estas especies.**

2. ¿Cuáles son los pronunciamientos de las cortes supranacionales más importantes respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

**La sentencia del Tribunal Internacional de Justicia en "Whaling in the Antarctic" (2014) también es un pronunciamiento importante en materia de protección y bienestar animal, en la que se ordenó a Japón que cese la caza comercial de ballenas en la Antártida.**

3. ¿Cuál es la postura de las organizaciones internacionales (p. ej. ONU) respecto a la regulación de la protección y bienestar de los animales? Fundamente su respuesta.

**Otra postura de las organizaciones internacionales es la de promover la colaboración y el intercambio de conocimientos y experiencias entre países en materia de protección y bienestar animal. Esto puede incluir la realización de actividades de capacitación y asistencia técnica, así como la promoción de la cooperación entre gobiernos y organizaciones internacionales.**

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la adecuación de la normativa interna al Derecho Internacional de la protección y bienestar animal

1. De acuerdo a sus conocimientos ¿Cuáles son los países que tienen ordenamientos jurídicos que contienen mayores estándares respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

**En Suecia, los animales son una prioridad, y la legislación del país prohíbe la experimentación en animales y establece medidas para garantizar el bienestar de los animales de compañía y el cuidado adecuado de los animales en el contexto de la agricultura.**

2. A partir de su conocimiento, ¿Cuál, de las regulaciones mencionadas en el punto anterior, podría ser un modelo a seguir para adecuar nuestro ordenamiento jurídico respecto a la protección y bienestar animal ¿Por qué?

**Es posible, en la medida en que Suecia tiene una legislación que prohíbe la experimentación en animales y que establece medidas protegiendo a los animales de compañía. Estas medidas pueden incluir la obligación de proporcionar a los animales un alojamiento adecuado y una alimentación apropiada, así como la obligación de brindar a los animales un cuidado veterinario adecuado.**

3. ¿Considera que la ley 30407 concuerda con la regulación mencionada en el punto anterior? Fundamente su respuesta

**No, porque en Suecia los estándares de protección son muy altos, incluso las personas deben pensarlo muy bien antes de tener un animal de compañía.**

## OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar la adecuación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema a los estándares internacionales de protección y bienestar animal

1. ¿Conoce alguna sentencia del Tribunal Constitucional que resulte relevante para comprender los estándares internacionales de protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

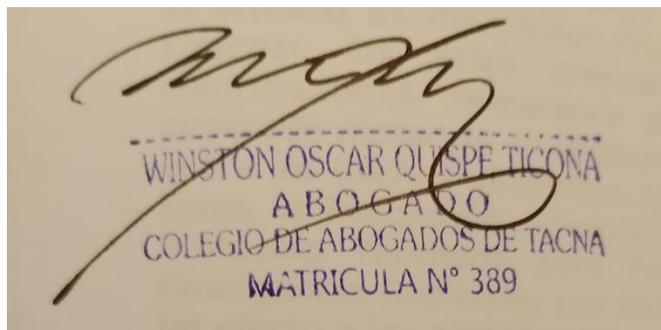
**En la Sentencia 009-2013-AI/TC, el Tribunal Constitucional peruano señaló que el Estado tiene la obligación de promover y proteger la vida y el bienestar de los animales en situaciones de emergencia, como desastres naturales o situaciones de violencia. En esta sentencia, el Tribunal señaló que se debe garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en estas medidas.**

2. ¿Conoce alguna sentencia de la Corte Suprema que resulte relevante para comprender los estándares internacionales de protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

**No.**

3. ¿Considera que las altas cortes (TC y CS) han protegido adecuadamente a los animales en los fallos antes mencionados? Fundamente su respuesta.

**No, puesto que en otras sentencias ha ratificado la constitucionalidad de prácticas de violencia animal como las peleas de gallos y la tauromaquia.**



WINSTON OSCAR QUISPE TICONA  
ABOGADO  
COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA  
MATRICULA N° 389

## GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022

### **Datos generales:**

**Entrevistado: ABOG. NESTOR PARI GONZALES**

**Edad: 63 AÑOS**

**Género: MASCULINO**

**Cargo: ABOGADO INDEPENDIENTE**

**Institución: ESTUDIO JURÍDICO PARI Y ASOCIADOS**

**Entrevistador: JOEL EDUARDO LIPA CONDORI**

**Fecha: 15/12/2022 Hora: 10:00 AM**

**Lugar: CALLE JULIO MACLEAN 482**

### **Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

## OBJETIVO GENERAL

Identificar la manera en que se ha dado cumplimiento al principio de armonización con el Derecho Internacional y la ley de protección animal en el ordenamiento jurídico peruano.

### Preguntas:

1. ¿En qué consiste el principio de armonización del derecho internacional respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

**El principio de armonización sugiere que los animales deben ser tratados con respeto y dignidad, y que su bienestar es importante tanto desde el punto de vista ético como desde el**

punto de vista práctico. Esto implica la adopción de medidas para proteger a los animales de la crueldad y el maltrato, así como la promoción de su bienestar y el cuidado adecuado en todas las situaciones.

2. ¿Considera que se cumple con el principio de armonización con el Derecho Internacional respecto a las disposiciones que protegen a los animales en el ordenamiento jurídico peruano? Fundamente su respuesta

**En mi opinión, el ordenamiento jurídico peruano cumple parcialmente con el principio de armonización sobre la protección y bienestar animal, pero aún hay mucho trabajo por hacer para mejorar la situación de los animales en el país.**

3. ¿Considera que resulta necesario adecuar la ley de protección animal al derecho internacional? Fundamente su respuesta

**En mi opinión, la adecuación al derecho internacional podría ser un paso importante, pero también es crucial asegurarse de que esta adecuación se realice de manera responsable y sostenible, teniendo en cuenta tanto las necesidades de los animales como las de la sociedad y el medio ambiente.**

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar los instrumentos del Derecho Internacional relacionados con la protección y bienestar animal

#### **Preguntas:**

1. ¿Cuáles son los instrumentos normativos más importantes del derecho internacional sobre protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

**Otro instrumento importante es la Convención sobre la Protección y Promoción del Bienestar de los Animales de Compañía (Convenio de Estocolmo), que establece normas para garantizar y promover su protección en el contexto de la circulación internacional de estos animales.**

2. ¿Cuáles son los pronunciamientos de las cortes supranacionales más importantes respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

En el Tribunal Penal Internacional encontramos la sentencia *The Prosecutor v. Joseph Kony y otros* también es relevante en el ámbito de la protección y bienestar animal, ya que se consideraron cargos de crueldad hacia los animales como parte de los crímenes de guerra y de lesa humanidad imputados a los acusados.

3. ¿Cuál es la postura de las organizaciones internacionales (p. ej. ONU) respecto a la regulación de la protección y bienestar de los animales? Fundamente su respuesta.

Algunas organizaciones internacionales también tienen como objetivo sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia de la protección de los animales.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar la adecuación de la normativa interna al Derecho Internacional de la protección y bienestar animal

1. De acuerdo a sus conocimientos ¿Cuáles son los países que tienen ordenamientos jurídicos que contienen mayores estándares respecto a la protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

Otro país con altos estándares en materia de protección y bienestar animal es Austria, que prohíbe la caza por placer, así como la experimentación en animales.

2. A partir de su conocimiento, ¿Cuál, de las regulaciones mencionadas en el punto anterior, podría ser un modelo a seguir para adecuar nuestro ordenamiento jurídico respecto a la protección y bienestar animal ¿Por qué?

Si, puesto que Austria, que tiene una legislación en la que se reconoce como seres sintientes, se prohíbe la caza por placer, así como la experimentación, lo que podría replicarse en nuestro país.

3. ¿Considera que la ley 30407 concuerda con la regulación mencionada en el punto anterior? Fundamente su respuesta

No, porque Austria está mucho más avanzado en la materia.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar la adecuación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema a los estándares internacionales de protección y bienestar animal

1. ¿Conoce alguna sentencia del Tribunal Constitucional que resulte relevante para comprender los estándares internacionales de protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

**En la Sentencia 004-2017-AI/TC, el Tribunal Constitucional peruano señaló que el Estado tiene la obligación de promover y proteger el bienestar animal en el ámbito de la investigación científica, y que debe establecer medidas para evitar el sufrimiento innecesario de los animales en este ámbito. En esta sentencia, el Tribunal también señaló que el Estado debe garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la definición y supervisión de estas medidas.**

2. ¿Conoce alguna sentencia de la Corte Suprema que resulte relevante para comprender los estándares internacionales de protección y bienestar animal? Fundamente su respuesta

**No conozco sentencia relevante alguna.**

3. ¿Considera que las altas cortes (TC y CS) han protegido adecuadamente a los animales en los fallos antes mencionados? Fundamente su respuesta.

**Parcialmente, considero que sí, puesto que hay sentencias protectoras y otras que flexibilizan los estándares.**



María A. Pani González  
ABOGADO  
ICAT: 1242

## ANEXO 7

### CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Yo, Alfonso Renato Vargas Murillo DNI N° 71000418, en calidad de Abogado, colegiado con N°03364; **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Joel Eduardo Lipa Condori, relacionado a su trabajo de investigación titulado “El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022”

Me afirmé y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Tacna, 19 de diciembre del 2022



Alfonso Renato Vargas Murillo  
ABOGADO  
Reg. ICAT 03364

Nombre: Alfonso Renato Vargas  
Murillo  
DNI: 71000418

## CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Yo, Ilda Nadia Monica de la Asuncion Pari Bedoya DNI N° 71852873, en calidad de Abogado Independiente, colegiado con N°3365; **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Joel Eduardo Lipa Condori, relacionado a su trabajo de investigación titulado “El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Tacna, 19 de diciembre del 2022



Nombre: Ilda Nadia Monica de la  
Asuncion Pari Bedoya  
DNI: 71852873

## CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Yo, Fernando Wiliams Jaramillo Saboya DNI N° 47064317, en calidad de Abogado Independiente, colegiado con N°3533; **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Joel Eduardo Lipa Condori, relacionado a su trabajo de investigación titulado “El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022”

Me afirmé y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Tacna, 19 de diciembre del 2022



F. Wiliams Jaramillo Saboya  
ABOGADO  
ICAT N°3533

Nombre: Fernando Wiliams  
Jaramillo Saboya  
DNI: 47064317

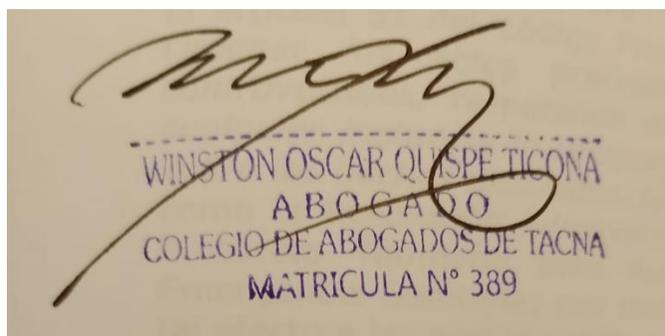
## CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Yo, WINSTON OSCAR QUISPE TICONA DNI N° 00482810 en calidad de Abogado Independiente, colegiado con N°389; **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Joel Eduardo Lipa Condori, relacionado a su trabajo de investigación titulado “El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022”

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Tacna, 19 de diciembre del 2022



WINSTON OSCAR QUISPE TICONA  
ABOGADO  
COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA  
MATRICULA N° 389

Nombre: WINSTOR OSCAR  
QUISPE TICONA

DNI: 00482810

## CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN ENTREVISTA

Yo, Nestor Armando Pari Gonzales DNI N° 00438458, en calidad de Abogado Independiente, colegiado con N°1242; **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por el alumno Joel Eduardo Lipa Condori, relacionado a su trabajo de investigación titulado “El principio de armonización con el derecho internacional y la protección de animales en el ordenamiento jurídico peruano, 2022”

Me afirmé y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

Tacna, 19 de diciembre del 2022


Nombre: Nestor Armando Pari  
Gonzáles

DNI: 00438458



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El principio de armonización del ordenamiento jurídico peruano sobre la protección de los animales en el derecho internacional-2022", cuyo autor es LIPA CONDORI JOEL EDUARDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Febrero del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
SANCHEZ VELARDE JOHNNY RUDY <b>DNI:</b> 18115734 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3258-2389	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZV23 el 11- 02-2023 19:42:52

Código documento Trilce: TRI - 0532367